



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.04
26/08/2021

NOTIFICACIÓN

Página 1 de 1

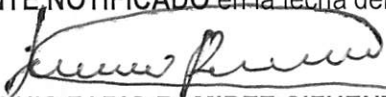
NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2023-143.19.2.2066
Octubre 19 de 2023.

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, procedió a citar para notificar personalmente Mandamiento de Pago, por concepto de INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA MP-1603-2018 A NOMBRE CONSORCIO RENOVACION 2021, el cual fue devuelto, siendo procedente la presente notificación por aviso en página web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con el Artículo 568 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012.

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO
0932429	CONSORCIO RENOVACION 2021	143.19.2.572632	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Contra los actos administrativos mencionados proceden las excepciones contenidas en el artículo 831 del E.T.N., las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación.

El Acto Administrativo aquí relacionado, se considera **LEGALMENTE NOTIFICADO** en la fecha del presente aviso.


LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES
SUBSECRETARIO DE COBRO COACTIVO
MUNICIPIO DE PALMIRA (V)

Proyectó: Eri Johanna Celeita Atehortua -Técnico Administrativo Grado 2
Revisó: Luis Fabio Ramirez Cifuentes - Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramirez Cifuentes - Subsecretario de Cobro Coactivo

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

MANDAMIENTO DE PAGO 143.19.2.572632
(26 de Septiembre de 2023)

El Subsecretario de Cobro Coactivo, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 202, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Palmira suscribió CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MP-1603-2018 cuyo objeto fue "LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE COLECTORES PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y PUESTA EN MARCHA" con el CONSORCIO PTAR PW hoy CONSORCIO RENOVACIÓN 2021, el cual se encuentra conformada por PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE PRISPMA LTDA. con NIT 900.264.234-4 Y por WWG CONSTRUCTORES E INFRAESTRUCTURA LTDA con NIT 901.382.859-6

Que la Secretaria de Infraestructura y Renovación Urbana y Vivienda expidieron Resolución No. 192 de Diciembre 26 de 2022 "por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de obra pública No. MP-1603-2018 suscrito entre el Municipio de Palmira – Valle del Cauca y el Consorcio PTAR PW (HOY CONSORCIO RENOVACION 2021) identificado con NIT 901.240.756-7, conformada por PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE PRISPMA LTDA. con NIT 900.264.234-4 Y por WWG CONSTRUCTORES E INFRAESTRUCTURA LTDA con NIT 901.382.859-6, cuyo objeto fue la construcción de la primera fase de colectores, planta de tratamiento de aguas residuales para la ciudad de palmira (Valle del Cauca) y puesta en marcha". En el cual se ordenó lo siguiente:

"...Artículo Primero: Liquidar de forma unilateral el contrato de obra pública No. MP-1603 de 2018, suscrito entre el MUNICIPIO DE PALMIRA y el CONSORCIO RENOVACION 2021(Antes Consorcio PTAR PW), teniendo como fundamento los considerandos anteriormente expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y de conformidad con el siguiente:

...

4.Saldo a cargo del contratista	Valor
Saldo pendiente de pago de la multa impuesta mediante resoluciones No. 056 DEL 15 de diciembre de 2020 y 009 de 10 de febrero de 2021 063 (literal 21 del presente acto administrativo)	\$1.223.110.128,00
No amortizado	\$6.205.227.960,27
Saldo por Legalizar de Anticipo	\$5.663.897.103.61
Material Faltante según actas de inventario (literal 28 del presente acto administrativo)	\$297.491.278,37
Total saldos a favor del Municipio	\$13.389.726.470,25



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la liberación del saldo (VALOR QUE QUEDA EN REGISTROS PRESUPUESTALES) a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA el cual corresponde a la suma de NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATROMILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$97.884.202.425,78)

ARTICULO TERCERO: Ordenar al contratista CONSORCIO RENOVACION 2023 (Antes Consorcio PTAR PW) pagar al Municipio de Palmira la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENT.A PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$13.389.726.470,25)..."

Que el valor inicial del contrato correspondió a la suma de CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$113.547.086.171,73). En calidad de anticipo se desembolsaron sumas equivalentes al quince por ciento (%15) valor total del contrato.

Que mediante Resolución No. 004 de enero 30 de 2023 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 192 de diciembre 26 de 2022", se confirmó en todos sus apartes la Resolución 192 de diciembre 26 de 2022, la cual quedó en firme y ejecutoriada a partir del día 13 de febrero de 2023.

Por lo que es procedente librar el respectivo Mandamiento de Pago e iniciar proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 838 Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto Municipal 105 del 17 de junio de 2021, Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". A través del cual se adoptó la Ley 1066 y el Decreto Reglamentario 4473 del 15 de Diciembre 2006, el cual establece que a "los **Servidores Públicos** que tienen a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público, el deber de realizar una gestión de manera ágil, eficiente y oportuna con el fin de obtener su liquidez, señalando en su artículo primero el Reglamento Interno del recaudo de Cartera, **se aplicará a todos los deudores de obligaciones de la Administración Central del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, tanto de deudas tributarias como no tributarias**"; por lo anterior los Actos Administrativos ejecutoriados, en los cuales consten sumas liquidadas de dinero a favor de las Entidades territoriales, aunque no se refiera a impuestos, se puede proceder con el Cobro Coactivo Administrativo por parte de esta Subsecretaria.

Que dicha obligación es clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago para que, mediante trámites del PROCESO DE COBRO COACTIVO, establecido en el Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 5º de la ley 1066 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago en contra del Consorcio PTAR PW (HOY CONSORCIO RENOVACION 2021) con NIT 901.240.756-7, por concepto de anticipo del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MP-1603-2018 cuyo objeto fue "LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE COLECTORES PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y PUESTA EN MARCHA", la suma que asciende a TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENT.A PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$13.389.726.470,25) a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA con



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

NIT 891.380.007-3 de acuerdo a la parte considerativa del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar el Mandamiento de pago en contra de los deudores solidarios la empresa PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE PRISPMA LTDA. con NIT 900.264.234-4 Y por WWG CONSTRUCTORES E INFRAESTRUCTURA LTDA con NIT 901.382.859-6, quienes conforman el Consorcio PTAR PW (HOY CONSORCIO RENOVACION 2021) con NIT 901.240.756-7 por concepto de anticipo del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MP-1603-2018 por concepto de anticipo del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MP-1603-2018 cuyo objeto fue "LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE COLECTORES PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y PUESTA EN MARCHA", la suma que asciende a TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$13.389.726.470,25) a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA con NIT 891.380.007-3 de acuerdo con la parte considerativa del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Que los intereses moratorios se liquidan de acuerdo con la normatividad aplicable desde la fecha en que quedo en firme y ejecutoriada las Resoluciones No. 192 de diciembre 26 de 2022 "Por medio de la cual se liquidó unilateralmente el contrato de obra pública No. MP-1603 de 2018 suscrito entre el Municipio de Palmira – Valle del Cauca y el Consorcio PTAR PW (Hoy Consorcio Renovación 2021) identificado con el NIT 901.240.756-7, conformada por PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE PRISPMA LTDA. con NIT 900.264.234-4 Y por WWG CONSTRUCTORES E INFRAESTRUCTURA LTDA con NIT 901.382.859-6 cuyo objeto fue la construcción de la primera fase de colectores, planta de tratamiento de aguas residuales para la ciudad de Palmira (Valle del Cauca) y puesta en marcha" hasta la fecha del pago efectivo del capital contenido en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al deudor el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezcan en un término de diez (10) días. Si vencidos dichos plazos no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 429 del Decreto 105 de 17 de junio de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES
Subsecretario de Cobro Coactivo

Transcriptor: Laura Cruz – Abogada Contratista
Revisó y Aprobó: Luis Fabio Ramirez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo